

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

CONTRATO UAP/SAG/EMPRENDESUR/FIDA-816/SERVICIOS/CAT-6COMP-1, CORRELATIVO 1

Nº1

POR SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA  
PARA EMPRENDESUR

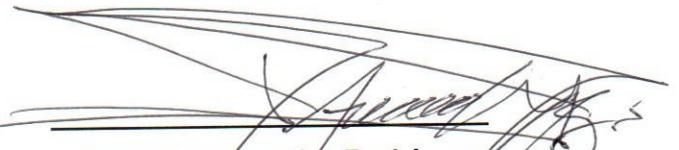
Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño con número de identidad No. **0107-1959-01589** casado, Licenciado en administración de empresas y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Representante de la **Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales "ESPIE"** conforme Testimonio de Escritura Pública N° 253 de fecha 29 de julio de 1998 otorgado por el Notario Omar Octavio Raudales, Inscrita con el N°7837 Folio 2622 Tomo V en el libro de Comerciante Individual del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el N° 76 tomo 283, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATADO**" Ambos con poderes suficientes para esta clase de actos, por este medio acordamos suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** El CONTRATADO está obligado a prestar el servicio de vigilancia y seguridad en la instalaciones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (**EMPRENDESUR**). Se entiende por seguridad todo aquello que sea necesario para proteger los bienes sean muebles o inmuebles que formen parte del activo del PROGRAMA y vigilancia la atención constante y atenta para prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas dirigidas en contra del PROGRAMA y su personal. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO se compromete a cubrir los servicios de seguridad y vigilancia en los horarios de veinticuatro (24) horas; incluyendo fines de semana y días feriados, cubriendo con dos (2) guardia de seguridad uno (1) por turno. **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATADO se obliga a utilizar personal debidamente adiestrado y de buenas costumbres. **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO está obligado a prestar el servicio con los medios necesarios y proveerá a su personal de seguridad de: Identificación, Transporte, uniforme, arma reglamentaria autorizada por la secretaria de seguridad, municiones; así como también se compromete a prestar supervisión constante para el debido cumplimiento de sus deberes derivados del Presente. **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** cuyo servicio entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA:** Las adiciones a la cantidad de guardias serán enmienda o adenda a este contrato siempre y cuando no se sobrepasen los límites establecidos para este propósito en las normativas de adquisiciones y contrataciones aplicables. **CLAUSULA SEXTA:** El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses después de su firma, pudiendo ser rescindido antes de su vencimiento con el envío de una nota escrita 60 días antes de su cancelación o prorrogado en su fecha de vencimiento con 30 días al vencimiento de su vigencia conforme a la normativa de adquisiciones y contrataciones aplicable. Esta condición es obligatoria entre ambas partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** El CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO la cantidad total de **Doscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 294,975.00)** desglosado de la siguiente manera: sub total (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos lempiras exactos) **L.256,500.00** y el impuesto sobre ventas por **L. 38,475.00** (Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras exactos) el cual será exonerado **CLAUSULA OCTAVA:** EL PROGRAMA se compromete a que la forma de pago del servicio sea mensual contra entrega de factura. El costo de este contrato se cargará a la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 140, Gerencia Administrativa 35, Unidad Ejecutora 82, Organismo 237, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 02, Fuente 21, Objeto 29200, TRFNEB 000.** **CLAUSULA NOVENA:** EL CONTRATADO se reserva el derecho de realizar inspecciones en el lugar en el que brinda el servicio para evaluarlo y en caso necesario, adoptar las correcciones pertinentes pudiendo así mismo presentar al cliente las recomendaciones necesarias para mejorar el servicio. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATADO asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales, escritas en todas las leyes que se mantienen en vigencia en el país, que se derivan de las relaciones obrero patronales que se mantengan con los trabajadores que prestan el servicio; Ni el CONTRATANTE ni el PROYECTO tendrán bajo ningún caso la condición de patrono del personal utilizado por este servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATADO se compromete a mantener el precio del servicio durante el periodo contratado; EL PROGRAMA se compromete a que en caso de que ocurra un incremento al salario mínimo, consultará al CONTRATANTE para hacer una revisión en el precio vigente del contrato y de no llegar a un acuerdo el contrato podría darse por terminado a solicitud de EL CONTRATADO **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** "**RESCISIÓN DE CONTRATO**". Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento debidamente acreditado por alguna de las partes a cualquiera de las cláusulas de este contrato (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

Proyecto determina que **EL CONTRATISTA** ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato-4) Mutuo acuerdo **CLAUSULA DECIMA TERCERA. "MODIFICACIÓN"**. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes ya sea a través de una Adenda o Carta de Entendimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "RESOLUCION DE CONFLICTOS"**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Juzgados de la Republica **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** ambas partes aceptan este contrato en todas y cada una de las partes, y se **COMPROMETEN A CUMPLIRLO FIELMENTE**. En fe de lo cual firmamos este contrato en 2 ejemplares originales, conservando un ejemplar EL PROGRAMA y otro ejemplar la Empresa, en el; Departamento de Francisco Morazán, a los 02 día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
**Mauricio Guevara Pinto**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de Agricultura y Ganadería



  
**Rigoberto Amador Rodríguez**